

19490 RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.230/1981, promovido por «Herederos de Gómez Tejedor, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1980 y 1 de julio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.230/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Herederos de Gómez Tejedor, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1980 y 1 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad alegada por la parte codemandada "Naturín, Sociedad Anónima", debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Herederos de Gómez Tejedor, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de julio de 1981, que inadmitió el recurso de reposición contra la dictada en 20 de junio de 1980, que concedía la marca número 913.959; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19491 RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 384/1982, promovido por don Eduardo Urgell Aicart, contra acuerdo del Registro de 16 de junio de 1980. Expediente de modelo de utilidad número 243.244.

En el recurso contencioso-administrativo número 384/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Eduardo Urgell Aicart, contra resolución de este Registro de 16 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de don Eduardo Urgell Aicart, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de junio de 1980 y 10 de diciembre de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el Ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19492 RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 280/1982, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1980 y 22 de octubre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 280/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima»,

contra resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1980 y 22 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1980 ("BOPI" de 16 de febrero de 1981) y de 22 de octubre de 1981 ("BOPI" de 16 de enero de 1982), este confirmatorio en reposición del anterior, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a "Laboratorios Inofarma, Sociedad Anónima", la marca 925.155, "Pronitol Inofarma", para los productos que la solicitud especifica; sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19493 RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 968/1981, promovido por «Anic, S.p.A.», contra acuerdos del Registro de 2 de enero de 1980 y 31 de marzo de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 968/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Anic, S.p.A.», contra resoluciones de este Registro de 2 de enero de 1980 y 31 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 968/1981, interpuesto por la representación de "Anic, S.p.A.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de marzo de 1981, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a la de 2 de enero de 1980, que denegaba la inscripción de la patente de invención número 473.911, "Procedimiento para la preparación de repelentes para mosquitos". 2.º Que debemos de confirmar y confirmamos la referida Resolución impugnada, en cuanto se ajusta a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19494 RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 190/1982, promovido por «Tektronic Inc.» contra acuerdos del Registro de 6 de abril y 6 de octubre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 190/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tektronic Inc.» contra resoluciones de este Registro de 6 de abril y 6 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1981 ("BOPI" de 16 de junio) y de 6 de octubre de 1981 ("BOPI" de 16 de diciembre), éste confirmatorio del anterior de reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico y que conceden a

"Taxitronic, Sociedad Anónima", la marca número 933.367 "12 Taxitronic", con gráfico, para los productos que se especifican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19495 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.167/1980, promovido por «Editorial Formentera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1979 y 23 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.167/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Editorial Formentera, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1979 y 23 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Editorial Formentera, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1979 y 23 de abril de 1980, que denegaban la marca denominativa «Todo», número 859.708, para publicaciones, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19496 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 578-1981, promovido por Banco Español de Crédito contra acuerdo del Registro de 21 de enero y 10 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 578-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 21 de enero y 10 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 578-1981, interpuesto por la representación de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero y 10 de octubre de 1980, por las que se concedió la inscripción de la marca número 908.090 «Pagaré de garantía», gráfica. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19497 *RESOLUCION de 30 de junio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.322/1981, promovido por «M. Misa, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo y 23 de julio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.322/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «M. Misa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo y 23 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 23 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «M. Misa, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1981, que acordó la inscripción de la marca número 925.963, denominada «Chiquito», solicitada por don Juan García Carrión y contra la posterior resolución de 23 de julio de 1981, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado; y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

UNIVERSIDADES

19498 *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se convoca el premio «Consejo de Universidades».*

Ilmo. Sr.: La Mesa del Pleno del Consejo de Universidades, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1986, acordó la convocatoria de un premio anual de investigación sobre la Universidad española y la enseñanza universitaria.

Con la creación del premio «Consejo de Universidades» se pretende fomentar los estudios y trabajos de investigación sobre temas relacionados con la enseñanza superior.

En consecuencia, esta Secretaría General ha resuelto convocar el premio «Consejo de Universidades» para el año 1987, de acuerdo con las siguientes bases:

1. El premio de investigación «Consejo de Universidades» estará dotado con 3.000.000 de pesetas.

El premio, que será indivisible, podrá declararse desierto.

2. Al premio «Consejo de Universidades» podrá presentarse cualquier trabajo, o conjunto de trabajos, inéditos o no, sobre la universidad española o aspectos y materias relacionadas con la educación superior en España.

Podrán presentarse también investigaciones que, analizando problemas relacionados con la educación superior en países extranjeros, efectúen análisis comparados y contemplen, de manera relevante, información sobre los mismos problemas en España o en Universidades españolas.

3. No podrán optar a este premio investigaciones que hayan sido financiadas por la Secretaría General del Consejo de Universidades.

4. Los originales deberán presentarse por quintuplicado en la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid), acompañando a la solicitud un breve resumen de lo investigado de no más de dos folios de extensión.

En la solicitud se hará constar el nombre y dirección del investigador principal relacionándose las restantes investigaciones, en su caso.

4.1 El plazo para la presentación de originales finalizará el día 30 de noviembre de 1987.

El premio se hará público antes de finalizar marzo de 1988.